

## RESOLUCION No. 0448-AD-83

Lima,	06. de	JUNIO		10	. 83
		•••···································	13	***********	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "TEMPERLEY FBC"-Pueblo Libre con domicilio en el Jr. Pedro Torres Malarín Nº 345 de Pueblo Libre;

## CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Pueblo Libre;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "T E M P E R L E Y F.B.C." de Pueblo Libre como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

DIRECCICET Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Regis-AUECUTIVETOS Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

ANO

EFATURI

Registrese y comuniquese,

Jefe del Instituto Peruano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1547 R.J. Nº 0948-AD-83 de/6-6-8



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "TEMPERLEY F.B.C." de PuebTo

Libre.

INFORME Nº 286 -OAJ-83

## AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "T E M P E R L E Y F.B.C." de Pueblo Libre solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

JANO

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1547

Dr. MARIO ZOLETA PIZARRO Jefe de la Olicina de Assenía Jurídica Instituto Peruano del Deporte